

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/795/2021
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
COMISIONADA PONENTE:
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/795/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020058621000105.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado procedió a dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante presentó en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, recurso de revisión con motivo de **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

V. ADMISIÓN. En fecha cinco de enero de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/795/2021**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus

manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el diecisiete de enero de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado en ocho de febrero de dos mil veintidós otorgó sus manifestaciones derivadas de la interposición del recurso de revisión interpuesto, no obstante, el plazo legal otorgado para ello.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“De la SubSecretaría General de Gobierno,

- 1.---- Listado de edificios del gobierno municipal que fueron inscritos al Simulacro Nacional 2021 llevado a cabo el 19 de septiembre de 2021.
- 2.-----Certificado de participación de todos y cada uno de los participantes.
- 3.----- Certificado de participación de la Unidad de Protección Civil Municipal.

Para mayor información del evento al que me refiero, visitar:

[http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/.](http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/)” (SIC)

De igual forma, debe considerarse la respuesta que fue otorgada a la solicitud, misma que consistió en lo siguiente:



Ensenada B.C. 29 de Noviembre de 2021.
PLATAFORMA NACIONAL
Folio: 020058621000105

**QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

"De la Subsecretaría General de Gobierno, 1. Listado de edificios del gobierno municipal que fueron insartos al Simulacro Nacional 2021 llevado a cabo el 19 de septiembre de 2021, 2. Certificado de participación de todos y cada uno de los participantes, 3. Certificado de participación de la Unidad de Protección Civil Municipal. Para mayor información del evento al que me refiero, visitar: <http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/>." (Sic)

Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, con información proporcionada por la Secretaría General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, consistente en oficio número CMPC/DYC/4051/2021 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, Documento que se adjunta al presente.

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia.

ATENTAMENTE:

**LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

Solicite la información de la SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ya que en el organigrama que tienen publicado en <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file50855s168d61.pdf> la Unidad Municipal de Protección Civil aparece bajo esa Subsecretaria, por lo que asumo que esa Subsecretaria debe asegurarse que se cumple con la normatividad correspondiente. En el caso particular del C. Julio Cesar Obregon Angulo, que funge como Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, si y solo si, hace su trabajo, es quien debe de entregar la información de al menos la Unidad Municipal de Protección Civil y si cumple con los siguientes artículos: El artículo 21 fracción XI del REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA vigente ARTÍCULO 21.- A los

Ótulares de dependencia, les compete la atención de las siguientes facultades y obligaciones: XI.- Establecer vínculos de coordinación con insÓtuciones gubernamentales de la esfera municipal y de la esfera estatal y federal, así como de concertación con la sociedad civil organizada, insÓtuciones académicas y de invesÓgación, organizaciones y cámaras empresariales y grupos de profesionistas, entre otros; Y tambien debe de cumplir con el arÓculo 42 fraccion XIII del REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ArÓculo 42.- La Coordinación Municipal de Protección Civil tendra las siguientes atribuciones: XIII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal; Si cumple con los artículos anteriores debe de entregar lo que solicito en mi petición. Es claro que el sujeto obligado debe de asegurarse que el coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil tiene la comunicación que sostuvo con las diferentes dependencias de gobierno municipal para informarles que se debian de inscribirse al Simulacro Nacional 2021 organizado por la Coordinacion Nacional de Protección Civil y publicado el evento en la pagina web <http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/> . Antes del simulacro utilizaron esa pagina para registrar a los posibles participantes y después del simulacro para que obtengan su certificado de participación. Solicite un listado de edificios de gobierno municipal que fueron inscritos, al menos en la ciudad de Ensenada, están los dos edificios del DIF, el edificio del Municipio, Sindicatura, el IMIP y la construcción en donde se tiene a la Unidad de Protección Civil Municipal. Seis edificios, al menos, que debieron de haber sido inscritos. Obtener el certificado de participación de los 5 edificios y en particular el de la construcción en donde se tiene a la Unidad de Protección Civil Municipal no debe de requerir poner una queja. Ahora bien, de lo que pedi, en donde esta la necesidad de manifestar : “ La pagina <http://preparados.gob.mx> no es manejada por esta dependencia”. El enlace que proporcione para que les fuera fácil encontrar la información, requiere de mucho conocimiento de lenguajes de programación para la web y manejo de bases de datos y yo ya se que no tienen personal capacitado en muchos rubros, mucho menos en la tecnología de desarrollo web. Las tres personas que participaron en la creación del oficio CMPC/DYC/4051/2021 con el que intentan disculpar que no hacen su trabajo, no tienen que faltarle al respeto a la inteligencia de los peticionarios. Tengo la información que me proporciono la Coordinacion Nacional de Protección Civil de todos los que se inscribieron en el Simulacro en Baja California, pero me negó los certificados de participación por las reglas de privacidad de las empresas participantes. Pero la gubernamental, bien, es publica y deben de entregarla, insisto, si es que el Coordinador de la Unidad de Protección Civil y los servidores públicos a su cargo hicieron su trabajo.

Como se señaló con anterioridad, el sujeto obligado medularmente informó lo siguiente:

(...)



Ensenada, Baja California 20 de Enero del 2022
Oficio: **CMPC/DYC/0196/2021**
ASUNTO: respuesta a oficio No. 096

L.A.E. JOSE RUBEN BEST VELASCO
SECRETARIO GENERAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
Presente.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, a su vez en respuesta al oficio 0034 donde se anexa la solicitud con número de folio No. 020058621000105 de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito darle respuesta a lo siguiente:

La página <http://preparados.gob.mx> no pertenece a esta dependencia, motivo por el cual no se puede acceder a la información solicitada referente al listado de edificios ni a las constancias de participación, ya que los registros fueron realizados por dependencia directamente en la página de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Referente al punto 3. La participación de esta Coordinación Municipal de Protección Civil, se efectuó brindando apoyo en la realización del simulacro en Palacio Municipal.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo a sus apreciables órdenes.



COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

ATENTAMENTE

JULIO CESAR NOBREGON ANGULO
DIRECTOR GENERAL

DENIA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL



ARCHIVO MINUTA
JCDA/FCH

Página 1 de 1

LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PONENTE DEL ITAIPBC,
PRESENTE:

LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad Municipal de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, designando correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el siguiente: transparencia@ensenada.gob.mx; actuando en el recurso de revisión identificado al rubro y con fundamento en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, ante usted, realiza las siguientes manifestaciones:

1. En fecha 12 de Noviembre de 2021 se recibió solicitud de acceso a la información pública en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo folio 020058621000105, donde se solicita lo siguiente:

"De la SubSecretaría General de Gobierno. 1. Listado de edificios del gobierno municipal que fueron inscritos al Simulacro Nacional 2021 llevado a cabo el 19 de septiembre de 2021. 2. Certificado de participación de todos y cada uno de los participantes. 3. Certificado de participación de la Unidad de Protección Civil Municipal. Para mayor información del evento al que me refiera, visitar: <http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/>." (Sic)

2. Una vez realizado el correspondiente trámite interno, la Unidad Municipal de Transparencia responde la solicitud en fecha 29 de Noviembre 2021, con la información proporcionada por la Coordinación Municipal de Protección Civil, unidad administrativa dependiente de la Secretaría General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada. Respuesta debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, notifica a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados, Auto de fecha 05 de Enero de 2022 en el cual se admite Recurso de Revisión identificado como RR/795/2021.

4. En fecha 18 de Enero de 2021, la Unidad Municipal de Transparencia dio vista del recurso de revisión a la Secretaría General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, a fin de que realicen las manifestaciones necesarias.

5. En contestación al recurso de revisión, la Secretaría General proporciona oficio número CMPC/DYC/0196/2021 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde realiza sus manifestaciones.

Sirven de apoyo para acreditar las manifestaciones narradas anteriormente, las siguientes:

PRUEBAS

- I. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en oficio número CMPC/DYC/0196/2021 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual presenta sus manifestaciones.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente contestación y en particular con el hecho número cinco, para los efectos legales que haya lugar.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada una de las constancias que obren dentro del presente expediente y que favorezcan los intereses de la autoridad que represento.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente contestación para los efectos legales que haya lugar.
- III. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO:** Consistente en todas y aquellas presunciones que favorezcan los intereses de la autoridad que represento.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente contestación para los efectos legales que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, a Usted, C. Comisionada Ponente, muy atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por señalado el correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO.- Tenerme en tiempo y forma formulando las manifestaciones en el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra de la autoridad que represento.

TERCERO.- Se me tengan por presentados los medios de prueba ofrecidos en el cuerpo del presente libelo.

PROTESTO LO NECESARIO
EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 08 DE FEBRERO DE 2022.

08 FEB 2022

LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Derivado de lo anterior y derivado de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en atención a la solicitud de información se limitó a adjuntar un el oficio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del oficio menciona que adjunta oficio número CMPC/DYC/4051/2021 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, situación que no sucedió.

Por otra parte en la contestación al medio de impugnación, el sujeto obligado abono en su respuesta, manifestando que la página <http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/> señalada por la persona recurrente no correspondía al Ayuntamiento de Ensenada, por lo que no es competente para poseer la información solicitada, ya que los registros de participación fueron directamente en la página de la Coordinación Nacional de Protección Civil, por lo que con la finalidad de corroborar el dicho del Ayuntamiento de Ensenada se procedió a acceder a la pagina <http://preparados.gob.mx/simulacronacional2021/>, teniendo como resultado lo siguiente:

BIENVENIDOS AL PORTAL DE REGISTRO
Domingo 19 de septiembre
11:30 horas

EN CASO DE SIEMO

Simulacro Nacional

Nacional 19 Septiembre 11:30 horas

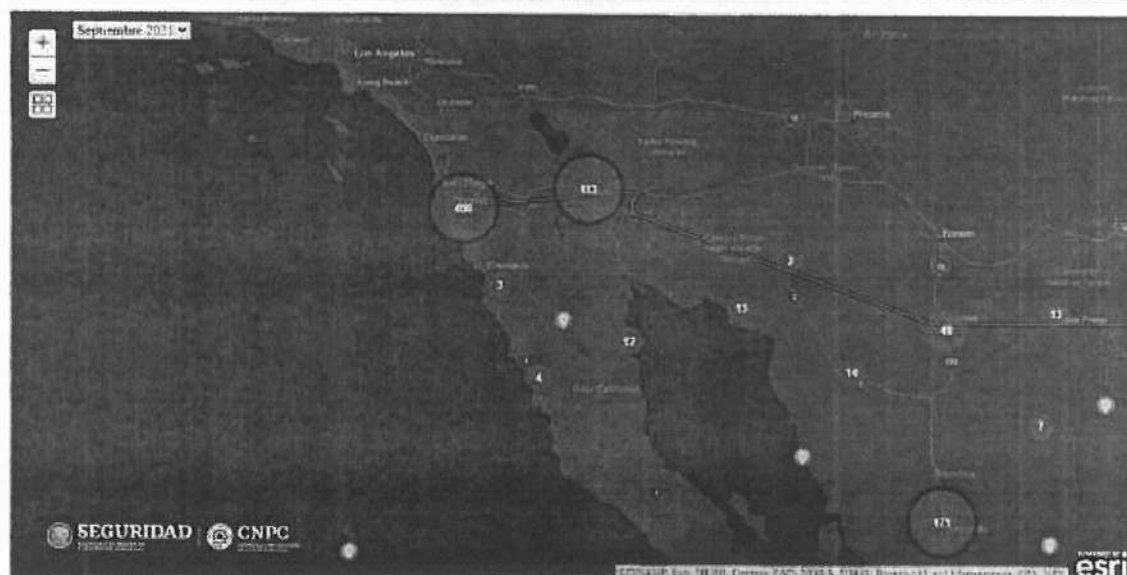
Información del registro:

Con el propósito de fomentar la cultura de la Protección Civil en la población y contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de reacción de las unidades internas y sus brigadas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Coordinación Nacional de Protección Civil convoca a instituciones públicas y privadas a nivel nacional a participar en el **2do Simulacro Nacional 2021** que se llevará a cabo el próximo **19 de septiembre**. En este sentido solicitamos atentamente su apoyo para registrar sus inmuebles en la plataforma digital a más tardar el **18 de septiembre**. Si ya registraste tu inmueble en el ejercicio anterior solamente tendrás que seleccionar y validar los datos del mismo para volver a cargar el registro.

En consideración de que no todas las entidades Federativas están expuestas a sufrir los efectos de un sismo solicitamos atentamente proponer la hipótesis que consideren más adecuada en función del esquema de riesgos identificados para cada inmueble según su ubicación. Puedes leer más acerca de la hipótesis propuesta aquí.

El ejercicio de simulacro será a las **11:30 horas tiempo del centro de México**. Por favor sigue las redes sociales

Mapa de inmuebles registrados Simulacro Nacional 2021



De igual forma el Ayuntamiento de Ensenada, informo que la participación de la Coordinación Municipal de Protección Civil, participo apoyando con la realización del simulacro en Palacio Municipal.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, admitió su participación en dicho simulacro, por lo que según las bases de participación se debió registrar el inmueble de Palacio Nacional, tal como se aprecia a continuación:

Información del registro:

Con el propósito de fomentar la cultura de la Protección Civil en la población y contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de reacción de las unidades internas y sus brigadas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Coordinación Nacional de Protección Civil convoca a instituciones públicas y privadas a nivel nacional a participar en el **2do Simulacro Nacional 2021** que se llevará a cabo el próximo **19 de septiembre**. En este sentido solicitamos atentamente su apoyo para registrar sus inmuebles en la plataforma digital a más tardar el **18 de septiembre**. Si ya registraste tu inmueble en el ejercicio anterior solamente tendrás que seleccionar y validar los datos del mismo para volver a cargar el registro.

En consideración de que no todas las entidades Federativas están expuestas a sufrir los efectos de un sismo, solicitamos atentamente proponer la hipótesis que consideren más adecuada en función del esquema de riesgos identificados para cada inmueble según su ubicación. Puedes leer más acerca de la hipótesis propuesta [aquí](#).

El ejercicio de simulacro será a las **11:30 horas tiempo del centro de México**, por favor sigue las redes sociales de [Facebook](#) y [Twitter](#), para mantenerte informado acerca de los horarios en tu localidad.

Para efectos de referencia, compartimos información sobre simulacros y sismos en las imágenes y videos de este portal. Así mismo entérate de las 10 cosas que necesitas saber sobre un Simulacro Nacional e identifica las acciones que debes tomar durante una emergencia en tu localidad, [solamente haz clic en este enlace](#).

Agradecemos la atención a esta convocatoria y al compromiso por fortalecer la Reducción del Riesgo de Desastres.

¡Muchas gracias por tu participación!

Hipótesis

NOTA: Para las entidades federativas en las cuales el movimiento del terreno derivado de este escenario no es significativo en términos de peligro sísmico, se les invita a definir la hipótesis o escenarios que plantearán para su entidad. La información sobre peligro para diferentes fenómenos naturales se puede consultar en el Atlas Nacional de Riesgos.

Atlas Nacional de Riesgos



Nacional



19 Septiembre



11:30 horas

En el marco de:

XXXVI y IV aniversario de los sismos de septiembre de 1985 y 2017, respectivamente.

Día Nacional de la Protección Civil

Premio Nacional de Protección Civil

Objetivos

- ✓ Informar a la ciudadanía
- ✓ Fortalecer las capacidades preparación y respuesta de los integrantes del SINAPROC
- ✓ Difusión de la cultura de la Protección Civil
- ✓ Preparación de las acciones de prevención y respuesta a la emergencia
- ✓ Elaboración de los planes familiares de autoprotección



CDMX, 1985

Derivado de que dicho simulacro fue realizado a nivel nacional con la participación de instituciones de los tres órdenes de Gobierno, Sector Privado y Social, así como participación ciudadana.

Participan

- Gobierno federal
- Gobiernos de entidades y municipios
- Sector social
- Sector privado
- Ciudadanía y sus familias

Ante tales circunstancias, se advierte que, el Ayuntamiento de Ensenada, es competente para proporcionar la información solicitada respecto del registro en el simulacro del edificio de Palacio Municipal, así como los Certificado de participación de todos y cada uno de los participantes y Certificado de participación de la Unidad de Protección Civil Municipal.

Por lo anterior, resulta **INOPERANTE** la incompetencia sostenida por el sujeto obligado, por tanto. Por lo tanto no le es aplicable el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales SO/013/2017, en ese sentido la información proporcionada lesiona el derecho de acceso de la persona recurrente.

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Bajo tal tenor, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.**

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 020058621000105 para efectos de que: atienda de forma congruente y exhaustiva lo relativo a lo solicitado por la persona recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, 020058621000105 para efectos de que: atienda de forma congruente y exhaustiva lo relativo a lo solicitado por la persona recurrente.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este

Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de **\$14,443.00 M. N.** (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 91, 157 fracción II y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; acorde al ordinal tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como los numerales 202 fracción II, 213, 218 y 224 de su Reglamento; y el Acuerdo del ITAIPBC mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de los requerimientos del Instituto.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRNACO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/795/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.